



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

3581

REF: OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL SOCIEDAD EDUCACIONAL "AZUCARCANDIA" LTDA. DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

Concepción, **13 OCT. 2016**

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) Artículo 4 transitorio de la ley N° 20.832, de 2015, que crea la subsecretaría de educación Parvularia, la intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales"; 3°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo; 5°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 6°) el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, sobre "Ley General de Educación"; 7°) la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; 8°) el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto N° 115, del Ministerio de Educación, que "Modifica el Decreto N° 315, del año 2010, del mismo origen, y que "Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media" 12°) el Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 13°) Resolución 015/73 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a Doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Bio Bio 14°) Art. 79 y 80 del Decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004 Del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo 15°) la Resoluciones Exentas N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre de 2013, Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación Parvularia"; N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación Parvularia"; N° 015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación Parvularia"; N° 015/26, de 4 de Febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores, todas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio; 16°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, solicitud de Autorización

Normativa de fecha 14 de Septiembre del 2016, Acta de Visita Ejecutada de Control Normativo particulares de fecha 20 de Septiembre del 2016 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 1 de La ley N°17.301 y lo dispuesto en el artículo cuatro transitorio de la ley N°20.835 de fecha 05 de mayo del 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2°.- Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación Parvularia, administrados directamente y por terceros.

3°.- Que, el establecimiento de Educación Parvularia denominado Sala Cuna y Jardín Infantil Sociedad Educacional "Azucarcandia" Ltda., con dirección en Las Rosas N°1436, Huertos Familiares de la comuna de San Pedro de la Paz de la ciudad de Concepción, perteneciente a la Región del Bio Bio, representado legalmente por Claudia Cecilia Vásquez Soto RUT 11.678.105-0, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4°.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante Resolución Exenta fundada de la dirección regional Octava región del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° **OTÓRGASE** autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional del Bio Bio, al establecimiento de Educación Parvularia denominado, Sala Cuna y Jardín Infantil Sociedad Educacional "Azucarcandia" Ltda., con dirección en Las Rosas N°1436, Huertos Familiares de la comuna de San Pedro de la Paz de la ciudad de Concepción, perteneciente a la región del Bio Bio, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° **EMÍTASE Y ENTRÉGUESE** el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° 570 de Folio, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.


3° La capacidad autorizada del establecimiento de educación Parvularia antes señalado, es de un total de 108 LACTANTES/PÁRVULOS distribuidos

en los niveles: Sala Cuna Mixta 30 (1 Sala =20 y 1 Sala =10) Grupo Heterogéneo 78 (1 Sala =24, 1 Sala =24 y 1 Sala =30).

4° El establecimiento de educación Parvularia antes señalado, se somete a control de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Director/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Es parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL DEL BÍO BÍO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LVA/ACHC/FSC/CSM/KBM/EMM/JLP/jlp.

DISTRIBUCIÓN:

- Directora/Encargada Jardín Infantil
- Representante Legal del Establecimiento
- Control Normativo DJRNAC
- Unidad Jurídica
- SIAC/ OIRS
- Subdirectora de Calidad y Control Normativo
- Encargado Unidad de Control Normativo
- Archivo Jardín Infantil
- Municipalidad de San Pedro de la Paz: Dirección de Obras, Los Acacios N°43, Villa San Pedro.
- Municipalidad de San Pedro de La Paz: Dirección de Patentes, Los Acacios N°43, Villa San Pedro
- Dr. Mauricio Careaga Lemus, Seremi de Salud Región del Bio Bio, O'Higgins N°241, Local 2 Concepción.
- Oficina de Partes